

Circular 1/2022, de 10 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, relativa a la publicidad sobre criptoactivos presentados como objeto de inversión

ANEXO II

Producto de inversión de alto riesgo

1. El valor de las inversiones y el rendimiento obtenido de las mismas puede experimentar significativas variaciones al alza y a la baja, pudiendo perderse la totalidad del importe invertido.
2. Las inversiones en proyectos en etapas tempranas suponen un alto nivel de riesgo, por lo que resulta necesario entender adecuadamente su modelo de negocio.
3. Los criptoactivos del ámbito de esta Circular no están cubiertos por mecanismos de protección al cliente como el Fondo de Garantía de Depósitos o el Fondo de Garantía de Inversores.
4. Los precios de los criptoactivos se constituyen en ausencia de mecanismos que aseguren su correcta formación, como los presentes en los mercados regulados de valores.
5. Muchos criptoactivos pueden verse carentes de la liquidez necesaria para poder deshacer una inversión sin sufrir pérdidas significativas, dado que su circulación entre inversores, tanto minoristas como profesionales, puede ser muy limitada.

Riesgos propios de la tecnología

6. Las tecnologías de registros distribuidos se encuentran todavía en un estadio temprano de maduración, habiendo sido muchas de estas redes creadas recientemente, por lo que pueden no estar suficientemente probadas y existir fallos significativos en su funcionamiento y seguridad.
7. El registro de las transacciones en las redes basadas en tecnologías de registros distribuidos funciona a través de protocolos de consenso que pueden ser susceptibles a ataques que intenten modificar dicho registro y, en caso de tener éxito estos ataques, no existiría un registro alternativo que respalde dichas transacciones ni por tanto a los saldos correspondientes a las claves públicas, pudiéndose perder la totalidad de los criptoactivos.
8. Las facilidades de anonimato que pueden aportar los criptoactivos los convierten en un objetivo para los ciberdelincuentes, ya que en el caso de robar credenciales o claves privadas pueden transferir los criptoactivos a direcciones que dificulten o impidan su recuperación.
9. La custodia de criptoactivos es una responsabilidad muy importante ya que pueden perderse en su totalidad en el caso de robo o pérdida de las claves privadas. La custodia está a cargo de Kyrrex Limited, ubicada en San Vicente y las Granadinas (SVG) y sujeta al régimen jurídico de SVG.

Riesgos legales

10. La aceptación de los criptoactivos como medio de cambio es aún muy limitada y no existe obligación legal de aceptarlos.

11. Cuando contrata a un proveedor de servicios fuera de su país de origen, es posible que incurra en costes adicionales y complejidades jurisdiccionales. La resolución inicial de disputas relacionadas con estos servicios se somete a arbitraje, que tendrá lugar en San Vicente y las Granadinas. Si no se resuelven mediante arbitraje, las disputas quedan sujetas a la jurisdicción de los tribunales de San Vicente y las Granadinas. Tenga en cuenta estas implicaciones antes de contratar a un proveedor de servicios internacional.

12. En el caso de los activos financieros virtuales (VFA, por sus siglas en inglés) en poder de KYRREX en nombre del Cliente, se considerará que KYRREX posee dichos VFA en nombre del Cliente y se reconocerá al Cliente como el beneficiario efectivo de los mismos. KYRREX no operará con dichos VFA, ni los usará como garantía ni hará uso de dichos VFA de ninguna otra forma que no sea la indicada legalmente y con la autorización previa por escrito del Cliente. El Cliente declara y garantiza que es, y seguirá siendo en todo momento, el beneficiario efectivo y final de cualquier VFA en poder de KYRREX, que el Cliente no actuará como representante ni fideicomisario de ninguna otra persona, y que el Cliente no transferirá, cederá, pignorará, gravará ni, por lo demás, creará ningún derecho de garantía sobre dichos instrumentos sin el consentimiento previo por escrito de KYRREX.